



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.**

**INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02-2021**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE MANDATO LA ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN EL  
DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE TELEPACÍFICO**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

**CONDICIONES GENERALES.**

**1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.** adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRÁMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 invitación pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

**1.2 CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

**1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

**1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.**

**Compromisos asumidos por el proponente**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, con el fin de fortalecer la transparencia y la



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

**a)** El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

**b)** El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

**c)** El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## **2. OBJETO.**

Contratar bajo la figura de mandato la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de TELEPACÍFICO.

### **2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá brindar la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

**ACTIVIDADES TALES COMO:**

- Desarrollo web
- Streaming de Bingo y En Forma
- Transporte
- Ambientación
- Escenografía

**2.2. PRESUPUESTO**

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$185.826.009,00)**, incluidos Impuestos.

**INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Número: 308  
Fecha de Expedición: 08/02/2021  
Fecha de vencimiento: 31/12/2021  
Valor: \$ 197.300.394,00  
Rubro: 4220103 BINGO

**Aspectos a tener en cuenta.**

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACÍFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 7.2%). Conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.

**2.3. FORMA DE PAGO:**

Por la naturaleza del contrato a celebrar – en el que hay un Mandato para la administración de recursos financieros, según los requerimientos realizados por



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

TELEPACÍFICO todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el interventor, con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que TELEPACIFICO establezca para tal fin.

TELEPACIFICO desembolsará al contratista el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$69.565.145)** previa entrega de cronograma de actividades a desarrollar, solicitud de desembolso y pago de parafiscales.

Se realizará un segundo desembolso por **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$77.325.145)**, previa entrega de informe de actividades realizadas a satisfacción, legalización total del primer desembolso, factura, pago de parafiscales e informe de supervisión. Además de este desembolso se realizará el pago de la comisión correspondiente al desembolso número uno por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.139.126)**, luego de que el contratista legalice el primer desembolso.

Por último se realizará un tercer desembolso por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.323.998)**, previa entrega de informe de actividades realizadas a satisfacción, legalización total del primer desembolso, factura, pago de parafiscales e informe de supervisión. Para el pago de la comisión correspondiente al segundo desembolso por un total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.600.846)**, el contratista deberá entregar la legalización del desembolso dos y documentos solicitados por el supervisor del contrato para poder realizar dicho pago

Nota: Para el pago de la comisión correspondiente al tercer y último desembolso por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.340.135)** el contratista deberá entregar la legalización de dicho desembolso, informe de actividades realizadas a satisfacción, pago de parafiscales e informe de supervisión.

Cuando el valor de los gastos solicitados por **TELEPACIFICO** al contratista más el valor de la comisión (con impuestos incluidos) sea igual al valor del desembolso vigente, **EL CONTRATISTA** legalizará a TELEPACIFICO dichos gastos y facturará la comisión a que tiene derecho, según la propuesta presentada y aprobada.

**EL CONTRATISTA** deberá presentar facturación independiente por concepto de la comisión conforme al porcentaje ofertado.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

Por la naturaleza del contrato en el que hay un mandato sin representación para la administración, de recursos financieros, según los requerimientos realizados por TELEPACIFICO, todos los gastos efectuados en ejecución de este deben ser legalizados ante el supervisor con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, en el formato que TELEPACIFICO establezca para tal fin.

Cuando el CONTRATISTA directamente compra bienes o servicios en desarrollo del contrato de mandato, la factura debe hacerse a nombre del CONTRATISTA, pues así lo señala el inciso segundo del artículo 1.6.1.4.3 del decreto 1625 de 2016.

La retención será practicada por el CONTRATISTA según sea la calidad del mandante, tal como se señala el primer inciso del artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 de 2016: «En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el CONTRATISTA practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.»

De esta manera, es claro que quien debe practicar la retención en la fuente es el CONTRATISTA y por tanto debe declararlas y pagarlas.

Si el en el desarrollo del contrato de mandato el CONTRATISTA vende o presta un servicio gravado con el IVA, debe facturar y cobrar ese IVA considerando la responsabilidad del mandante.

Si el CONTRATISTA, es responsable del impuesto a las ventas, debe cobrar y facturar el IVA por la comisión que recibe.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:**

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Por lo cual la entidad realizara la invitación publica de acuerdo a lo establecido en la resolución 259 de 2016, manual de contratación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. Numeral 21.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

**Invitación pública.** Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacifico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacifico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

#### **4. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo normado en el manual de Contratación de TELEPACIFICO Resolución 259 de 2016, corresponde a La Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, para el cumplimiento de sus obligaciones, le corresponde comercializar y mercadear los productos y servicios en general para el desarrollo de todas sus actividades, requiere contar con la administración delegada de recursos financieros para ejecutar, el proyecto de Bingo Valle Invencible, para suministrar los servicios de Diseño y Desarrollo web del proyecto.

Para LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, a través de Comercialización y Mercadeo, es muy importante contar con la persona jurídica idónea, con un perfil adecuado y que se ajuste a las necesidades de la empresa con el fin de dar cumplimiento a los servicios comercializados, en este caso, el correspondiente convenio interadministrativo N° 0892 de 2020, Suscrito con el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca 'INDERVALLE' y TELEPACÍFICO. En el cual se tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PRODUCIR, EMITIR Y PROMOVER PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN TELEVISIÓN Y REDES SOCIALES (STREAMING), RELACIONADOS CON EL FOMENTO AL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN EN VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2021, y en el que TELEPACÍFICO dentro de sus obligaciones tiene la operación logística



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

del proyecto, así como, desarrollar las actividades previas y las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del Convenio y desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio. Para tal fin TELEPACÍFICO tiene la necesidad de contar con una persona Jurídica que acredite experiencia pertinente.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona jurídica, para la administración de recursos financieros, para garantizar la operación en el desarrollo del objeto misional de Telepacífico.

## **5. REQUISITOS HABILITANTES**

### **5.1. Capacidad Jurídica**

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.
4. RUP vigente de acuerdo a lo dispuesto en la ley (obligatorio), con corte al 31 de Diciembre de 2019.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. Antecedentes judiciales del Representante Legal
11. Certificación de medidas correctivas del representante legal
12. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
13. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
14. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros
16. Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.
  - Constituida para entidad pública
  - Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.
  - Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.
  - En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes
17. Acreditar existencia de sede administrativa y operativo o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali durante 4 años la cual será verificada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

**5.2. Capacidad Financiera:**

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1	Capital de Trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al valor estimado del contrato
2	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos el valor del presupuesto oficial
3	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 60%.

**5.3. Experiencia:**

Se verificara con la presentación de certificación o certificaciones de contrato(s) cuyo objeto sea administración de recursos económicos u operación logística, por valor igual o superior a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$185.826.009)**, Para el efecto, son válidas certificaciones, copia de los contratos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

**6. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

FACTOR	PUNTAJE
Oferta de comisión para el manejo de recursos financieros. Máximo 5 %	90
Apoyo a la industria regional	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

**6.1. OFERTA DE COMISIÓN PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS.  
MÁXIMO 5 %**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor comisión, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) * (V_{\text{MIN}})]}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas de comisión válidas.

vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = número de ofertas

## 6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003.

<b>INCENTIVO POR TRATO NACIONAL</b>	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano	10
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	0

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO. Rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Quando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación pública, conforme al cronograma establecido.
- En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- Quando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- Quando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

- sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
  - f) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
  - g) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
  - h) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación abierta.
  - i) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
  - j) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
  - k) De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
  - l) Cuando no se presente la propuesta económica o sea presentada de manera parcial y esta no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación.
  - m) no cumplir con las especificaciones del punto 2.1.

## **8. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

## **9. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**PRIMERO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**SEGUNDO:** Si el empate persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

**TERCERO:** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipymes, éste se preferirá.

**CUARTO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá al proponente que acredite tener en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

**QUINTO:** En caso de que después de aplicar los anteriores criterios, los proponentes aún sigan empatados, la entidad procederá a comunicar esta circunstancia a los proponentes, para realizar el desempate a través de un método aleatorio

#### 10. CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El día 22 de febrero de 2021, en el SECOP y página de TELEPACÍFICO.
Solicitud de aclaraciones	Del 22 hasta el 24 de febrero de 2021 hasta las 2:00 p.m.
Respuesta a las aclaraciones	Hasta 25 de febrero de 2021
Presentación de las propuestas	Hasta el 26 de febrero de 2021 a las 3:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	Entre el 26 de febrero de 2021.
Publicación de la evaluación, pagina web, y SECOP	01 de marzo de 2021
Observaciones y respuesta a las observaciones	2 de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m.
Adjudicación	3 de marzo de 2021



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico [oficinajuridica@telepacifico.com](mailto:oficinajuridica@telepacifico.com) o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco.

**Lugar de presentación de ofertas:** se debe realizar de forma física en la Calle 5 N° 38 A 14 Tercer Piso, Edificio Imbanaco, ventanilla única, anexando medio magnético con la propuesta digitalizada junto a toda la documentación requerida.

**Nota: LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA PROPUESTA POR MEDIO FÍSICO DEBE VENIR FOLIADA Y NO PRESENTADA EN AZ O ARGOLLADA**

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACÍFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacífico Ltda. – TELEPACÍFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

**NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.**

**TELEPACÍFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.**

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

### **11. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será, desde la legalización del contrato hasta 31 de Mayo de 2021 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.

**Lugar:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELEPACIFICO ubicadas en la Calle 5A No. 38A – 14.

Si bien el domicilio contractual es Cali las prestaciones del servicio a cargo del contratista podrán ejecutarse en otras partes del territorio nacional colombiano e incluso en otro país cuando las características de los proyectos así lo exijan, sin perjuicio que por las necesidades y requerimientos del proyecto el contratista deba ejecutar el contrato en el exterior.

### **12. SUPERVISIÓN.**

LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Comercialización y mercadeo, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 195 de 2017 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

### **13. OBLIGACIONES**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

**DEL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el pago del desarrollo web y las transmisiones vía Streaming del proyecto asignado por Telepacífico.
2. Administrar los recursos económicos necesarios previa solicitud de estos por parte del director de comercialización y mercadeo.
3. Realizar el pago a posibles invitados nacionales e internacionales al evento.
4. Pagar los compromisos adquiridos en el tiempo y según las necesidades requerida.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta TELEPACIFICO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
6. Sostener la comisión por administración presentada en la propuesta aprobada por TELEPACÍFICO.
7. Tener disponibilidad de recursos en el momento que se requiera.
8. Presentar informe financiero de los gastos que generan cobro de comisión. El informe debe acompañar la factura presentada en las fechas indicadas.
9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
10. Presentar copia a TELEPACIFICO de todos los contratos realizados que involucren recurso humano durante la ejecución del contrato cuando el supervisor así lo solicite, como soporte de las legalizaciones
11. Responder con eficiencia y celeridad administrativa ante las solicitudes de los recursos solicitados.
12. Presentar a TELEPACIFICO en el formato definido por el canal todos los conceptos de gastos de realización para efectos de la revisión correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos. Este formato debe ser diligenciado por el contratista directamente.
13. Entregar a TELEPACIFICO todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad durante la ejecución del contrato.

**14. GARANTÍAS**

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más, **B) Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más.

**15. ANÁLISIS DE RIESGOS**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
		PROBABILIDAD			IMPACTO			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
<b>ECONÓMICOS</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		<b>X</b>			<b>X</b>		CONTRATISTA A
<b>EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE</b>	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE		<b>X</b>		<b>X</b>			CONTRATISTA A



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

<p><b>SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.</b></p>	<p>LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.</p>							
<p><b>ERRORES U OMISIONES</b></p>	<p>LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN</p>		<p align="center"><b>X</b></p>		<p align="center"><b>X</b></p>			<p align="center">CONTRATISTA A</p>



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA.  
INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 02- 2021**

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021

**ORIGINAL FIRMADO  
RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**  
Gerente

**Proyectó y elaboró:** CAVO – Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:** Dra. Yurany Quiñonez Restrepo – Jefe Oficina Asesora Jurídica